

28938 *ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se autoriza a la Sección de Formación Profesional de primer grado de Onda (Castellón) a impartir con carácter excepcional el segundo grado de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado, en la localidad de Onda (Castellón), y teniendo en cuenta la especial circunstancia que concurre en dicha zona, así como el informe emitido por el Delegado provincial de Castellón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Onda sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Esta enseñanza no podrá establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte:

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional para contratar el profesorado mínimo necesario para la buena marcha de la implantación de esta enseñanza, previa petición detallada del Centro y con informe del Coordinador y Delegado provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28939 *ORDEN de 4 de octubre de 1978 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional en el Instituto Politécnico número 2 de Calatayud, dependiente del Ministerio de Defensa.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico número 2 de Calatayud, dependiente del Ministerio de Defensa, en súplica de ampliación de sus enseñanzas en el primer grado de Formación Profesional, y teniendo en cuenta que el citado Centro está integrado en el sistema educativo de Formación Profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 317/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero).

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Instituto Politécnico número 2 de Calatayud, dependiente del Ministerio de Defensa, a impartir con efectos del presente curso, además de las enseñanzas de Formación Profesional que ya tiene reconocidas, el primer grado en la profesión de Preparado-Aparado de la rama de la Piel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28940 *ORDEN de 4 de octubre de 1978 por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Novelda (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Alicante y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Novelda una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de Elda y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Moda y Confección, Profesión Moda y Confección y Automoción, Profesión Mecánica del Automóvil. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente, serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán

sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Queda autorizada la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las disposiciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28941 *ORDEN de 6 de octubre de 1978 por la que se dispone se cumpla la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1978 contra el Decreto 1214/1975, de 24 de abril.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro contra el Decreto 1214/1975, de 24 de abril, del Consejo de excelentísimos señores Ministros, el Tribunal Supremo, en fecha de 12 de junio de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la pretensión de inadmisibilidad articulada por la Abogacía del Estado, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro contra el Decreto mil doscientos catorce/mil novecientos setenta y cinco, de veinticuatro de abril, así como contra el acto tácito de desestimación del recurso contra el calendario Decreto, los cuales confirmamos integrante, todo ello sin la expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28942 *ORDEN de 7 de octubre de 1978 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con carácter excepcional, en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Manzanares (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado, en la localidad de Manzanares (Ciudad Real), y teniendo en cuenta la especial circunstancia que concurre en dicha zona, así como el favorable informe emitido por el Delegado provincial de Ciudad Real

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Manzanares sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Esta enseñanza no podrá establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional para contratar el profesorado mínimo necesario para la buena marcha de la implantación de esta enseñanza, previa petición detallada del Centro y con informe del Coordinador y Delegado provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

28943 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical interprovincial para la Empresa «Fabrelec, Sociedad Anónima» («Fabricación de Electrodomésticos, S. A.»), y su personal.*

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Fabrelec, S. A.» («Fabricación de Electrodomésticos, S. A.»), y su personal, y